CONVENIO NÚMERO SOBSE/DGPPMA/C-01-01/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y SERVICIO DE FLETE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PLANTA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. REYES MARTÍNEZ CORDERO,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS,** ASISTIDO POR EL **MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; C. CARLOS ENRIQUE HANSEN VERGARA, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN; EL C. PEDRO JOSÉ CARVAJAL SOLANO, SUBDIRECTOR DE CONTROL DE CALIDAD Y DISTRIBUCIÓN;** Y POR LA OTRA LA ALCALDÍA **ÁLVARO OBREGÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA",** REPRESENTADA POR LA **URBANISTA VERÓNICA ITALIA MONTERO RODRÍGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO; ASISTIDA POR EL **C. JUAN RAÚL MORENO GALLEGOS,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "LA PLANTA":

1.1.- QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XIII, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE INSTALAR, OPERAR Y MANTENER EL EQUIPO TÉCNICO PARA PRODUCIR AGREGADOS PÉTREOS, MEZCLAS Y EMULSIONES ASFÁLTICAS QUE SE REQUIERAN EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DE LAS VIALIDADES A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO ADQUIRIR LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y DERIVADOS, ELLO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 236, FRACCIONES VIII Y XVII, 237, FRACCIONES VII Y XVI, 238, 322 Bis y 322 Ter; DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2.- QUE EL **C. REYES MARTÍNEZ CORDERO** FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DE ENERO DE 2019, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA, Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7°, FRACCIÓN XIII, ÚLTIMO PÁRRAFO, 322 Bis y 322 Ter, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO POR EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARIAS, ÓRGANO DESCONCENTRADO, DENOMINADO PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, DIRECCIONES GENERALES Y DE ÁREA, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE MARZO DE 2019, EXPEDIDO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN EN ESTE ACTO ES ASISTIDO POR EL **MAESTRO ALFREDO REYNA ÁNGEL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; C. CARLOS ENRIQUE HANSEN VERGARA, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN; Y EL C. PEDRO JOSÉ CARVAJAL SOLANO, SUBDIRECTOR DE CONTROL DE CALIDAD Y DISTRIBUCIÓN,** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 236, FRACCIONES VIII Y XVII; 237, FRACCIONES VII Y XVI; Y 238, FRACCIONES VI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.3.-QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA DEL IMÁN NÚMERO 263, COLONIA AJUSCO, C.P.04300, ALCALDÍA COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVENIO NÚMERO SOBSE/DGPPMA/C-01-01/2022

2.- DE "LA ALCALDÍA":

2.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, BASE VI, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52, NUMERALES 1, 2 Y 4, 53 APARTADO A NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN II, 8, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.2.- QUE LA URBANISTA VERÓNICA ITALIA MONTERO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EMITIDO POR LA ALCALDESA, MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, Y LOS ARTÍCULOS 71 SEXTO PÁRRAFO, NUMERAL IV Y 75 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.3.- QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **2411 "MEZCLA ASFÁLTICA"** POR UN MONTO DE $7,420,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO Y **3471 "FLETES Y MANIOBRAS"**, POR UN MONTO DE $511,560.00 (QUINIENTOS ONCE MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, PARA CUBRIR EL PAGO A QUE SE REFIERA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO CDMX/AAO/DGA/DF 0129/2022, EL CUAL DEBERÁ SER COMUNICADO POR **"LA ALCALDÍA"** A **"LA PLANTA"**, GARANTIZANDO EL PAGO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

2.4.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DIEZ, ESQUINA CON CANARIOS S/N, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

3.- DE "LAS PARTES":

3.1.-QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO LAS FACULTADES CONFERIDAS A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, LOS CUALES, A LA FECHA, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE PROCEDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

3.2.- QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE DICHA LEY POR CELEBRARSE ENTRE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU PLENA CONFORMIDAD, PARA ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON SUJECIÓN DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES PARA EL SUMINISTRO DE 8,000.00 (**OCHO MIL TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA CON MATERIAL PÉTREO DE ¾" A FINOS ADITIVOS Y ASFALTO; Y 300.00 (TRESCIENTAS TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA FRÍA),** POR ADMINISTRACIÓN TONELADAS PRODUCIDAS POR **"LA PLANTA"** A **"LA ALCALDÍA",** CONFORME A LOS PEDIDOS SOLICITADOS POR ESTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE **"LA ALCALDÍA"** PARA SU OBRA PÚBLICA CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA O PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE REQUIERA "LA ALCALDÍA" CONFORME LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LA OBRA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS TONELADAS QUE SE SURTIRÁN CUENTAN CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA CLAVE PRESUPUESTARIA 2 02 CD 01 2 2 1 274 K016 15 O 3 2 0 2411 2 2 00 PARA MEZCLA ASFÁLTICA POR 7,420,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, ASÍ COMO POR CONCEPTO DE FLETES Y MANIOBRAS EN LA CLAVE PRESUPUESTARIA 2 02 CD 01 2 2 1 274 K016 15 O 3 2 0 3471 1 2 00 POR LA CANTIDAD DE $511,560.00 (QUINIENTOS ONCE MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, RESPECTIVAMENTE; Y ESTARÁN SUJETAS A MODIFICARSE DE ACUERDO A LOS INCREMENTOS, QUE SEAN AUTORIZADOS PARA LOS PRECIOS DE LA MEZCLA ASFÁLTICA Y SERVICIOS DE ACARREO; EN SU CASO O A LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO QUE TENGA **"LA ALCALDÍA",** ATENDIENDO A SUS REQUERIMIENTOS OPERACIONALES PARA EJECUTAR OBRAS DE ASFALTADO EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS DE **"LA ALCALDÍA".**

SEGUNDA. - PRECIO.

LOS PRECIOS AUTORIZADOS VIGENTES POR TONELADA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SON: **MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA $878.00** (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), **MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO $1,320.00** (MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) **MEZCLA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICADA "A" $998.00** (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), **MEZCLA ASFÁLTICA CON ASFALTO MODIFICADA "B" $1,058.00** (MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), DICHOS PRECIOS SON AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES A LOS PRECIOS DE LAS MEZCLAS, **"LA PLANTA"** NOTIFICARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"LA ALCALDÍA",** CON EL FIN DE QUE ÉSTA REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS CONFORME A SU PRESUPUESTO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"LA PLANTA",** A TRAVÉS DE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN POR **"LA PLANTA"** DE LAS NOTAS DE SUMINISTRO Y SERVICIOS EFECTUADOS, OBTENIENDO LA APROBACIÓN Y VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE **"LA ALCALDÍA".**

LA NOTA DE SUMINISTRO SE CONSIDERARÁ PAGADA, CUANDO ÉSTA SEA REGISTRADA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONFIRMADA LA TRANSFERENCIA EN EL PROPIO SISTEMA DE **"LA PLANTA".**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"LA ALCALDÍA"**, INFORMARÁ OPORTUNAMENTE A **"LA PLANTA"** SOBRE LOS MONTOS AUTORIZADOS EN LAS PARTIDAS 00 (NORMAL), 64 (PROYECTO DELEGACIONAL) Y 65 (PARTICIPATIVO), DEPENDIENDO DEL DESTINO DE GASTO, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE EJERCER EL SUMINISTRO Y COBRO CENTRALIZADO EN LAS CLAVES ADECUADAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA EFECTOS DEL COBRO CENTRALIZADO, EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGUIRÁ SURTIENDO EFECTOS AUN REBASADOS LOS MONTOS Y/O TONELADAS COMPROMETIDOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE SUSCRIBE, DOCUMENTO SOPORTE DE DICHA ACTIVIDAD QUE PARA SU AJUSTE, MODIFICACIÓN Y DEBIDA DOCUMENTACIÓN SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. - SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS OPERACIONALES DE **"LA ALCALDÍA"**, ASÍ COMO AL VOLUMEN Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN POR PARTE DE **"LA PLANTA"**.

PARA GARANTIZAR LO ANTERIOR **"LA ALCALDÍA"** ENVIARÁ A **"LA PLANTA"** SU PEDIDO VÍA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL, MISMO QUE SE NOTIFICARÁ AL MOMENTO DE FORMALIZAR EL PRESENTE ACUERDO PARA EL SUMINISTRO DIURNO ANTES DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA ANTERIOR AL DÍA, EN QUE SEA REQUERIDA LA MEZCLA ASFÁLTICA Y ANTES DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA, EN QUE REQUIERA EL SUMINISTRO NOCTURNO.

LAS CANCELACIONES DE SUMINISTRO DE LUNES A VIERNES; POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDÍA"**, DEBERÁN SER INFORMADAS Y CONFIRMADAS EL MISMO MEDIO DE COMUNICACIÓN A **"LA PLANTA"**, PARA EL PEDIDO DIURNO, ANTES DE LAS 9:00 HORAS Y PARA EL HORARIO NOCTURNO, ANTES DE LAS 18:00 HORAS DEL DÍA, EN QUE SE REQUIERA EL MATERIAL. EN CASO DE QUE SE REALICE LA CANCELACIÓN DESPUÉS DE LA HORA MENCIONADA, EL MATERIAL SOLICITADO Y NO RETIRADO O NO RECIBIDO, SERÁ CON CARGO A **"LA ALCALDÍA"**; MÁS LOS CARGOS QUE GENEREN POR LA DEMORA, DESVÍO, REGRESO DE MATERIALES Y POR EL SERVICIO DE FLETE EN SU CASO. **LOS VIERNES EN HORARIO NOCTURNO, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DE LLEGAR A REQUERIR SUMINISTRO Y SERVICIOS SERÁ CON CARGO DEL 14.5% ADICIONAL AL PRECIO POR ESTE SERVICIO Y ÚNICAMENTE POR 300 TONELADAS COMO MÍNIMO.**

"LA PLANTA" NO SUMINISTRARÁ MEZCLA ASFÁLTICA CUANDO SE PRESENTE ALGUNA CONTINGENCIA AMBIENTAL; ASÍ COMO LOS DÍAS, NO LABORABLES ESTABLECIDOS POR LEY Y/O POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS.

"LA PLANTA" FORMULARÁ NOTAS DE SUMINISTRO, BASÁNDOSE EN LAS SOLICITUDES POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**.

QUINTA. - PLAZO.

EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

SE ENTENDERÁ MODIFICADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, UNA VEZ QUE EL CIERRE DEL SUMINISTRO, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, SE COMUNIQUEN LAS DIFERENCIAS A **"LA ALCALDÍA"** MEDIANTE OFICIO.

EL ACUSE DEL OFICIO, POR EL CUAL SE COMUNICAN, LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, FORMARÁ PARTE PRINCIPAL, COMO ANEXO DE ESTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ADENDUMS, SE REALIZARÁN POR EXCEPCIÓN Y CONSENSO ENTRE **"LAS PARTES"**, POR ASÍ REQUERIRLO ALGUNA DE ELLAS Y/O CONVENIR A SUS INTERESES.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN.

"LA ALCALDÍA" Y **"LA PLANTA"** PODRÁN ACORDAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SIN QUE ELLO IMPLIQUE, COSTOS ADICIONALES Y SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE, HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS.
SÍ ÉSTE FUERA EL CASO, **"LA ALCALDÍA"** Y **"LA PLANTA"**, COMUNICARÁN LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LA CUAL BASTARÁ CON UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN A OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a) **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁ DAR AVISO A **"LA PLANTA"** POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

b) QUE **"LA ALCALDÍA"** NO TENGA ADEUDOS VENCIDOS CON **"LA PLANTA"** DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE PARO O SUSPENSIÓN DE LABORES OCURRIDO EN LAS INSTALACIONES DE **"LA PLANTA"** O DE **"LA ALCALDÍA"** O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DANDO AVISO DE MANERA INMEDIATA SOBRE DICHAS CIRCUNSTANCIAS PARA TOMAR LAS MEDIDAS QUE PROCEDAN.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

CONVENIO NÚMERO SOBSE/DGPPMA/C-01-01/2022

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERLO AL CRITERIO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEÍDO POR LAS PARTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO POR QUINTUPLICADO EN 7 FOJAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **02 DEL MES DE ENERO DE 2022,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS LOS QUE EN EL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.

POR "LA PLANTA"

C. REYES MARTÍNEZ CORDERO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA ALCALDÍA"

URB. VERÓNICA ITALIA MONTERO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ASISTIDO POR

MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASISTIDO POR

C. JUAN RAÚL MORENO GALLEGOS
DIRECTOR DE OBRAS

ASISTIDO POR

C. CARLOS ENRIQUE HANSEN VERGARA
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN

TESTIGO

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. PEDRO JOSÉ CARVAJAL SOLANO
SUBDIRECTOR DE CONTROL DE CALIDAD Y DISTRIBUCIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y SERVICIO E FLETES, NÚMERO **SOBSE/DGPPMA/C-01-01/2022,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, Y POR LA OTRA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.